BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.767

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

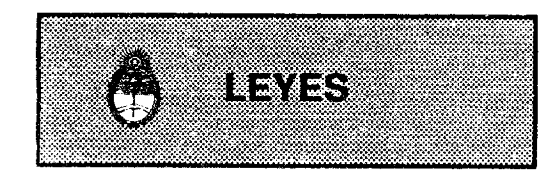
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DERECHOS DE AUTOR

Ley Nº 24.249

Modificación del artículo 34 de la Ley Nº 11.723.

Sancionada: Octubre 13 de 1993
Promulgada: Noviembre 11 de 1993

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 34 de la Ley Nº 11.723 promulgada el 28 de setiembre de 1933, por el siguiente:

Artículo 34. — Para las obras fotográficas la duración del derecho de propiedad es de VEINTE (20) años desde la primera publicación. Sin perjuicio de las condiciones y protección de las obras originales reproducidas o adaptadas a películas, para las obras cinematográficas la duración del derecho de propiedad es de CINCUENTA (50) años desde la fecha de la primera publicación. La fecha y el lugar de la publicación y el nombre o la marca del autor o del editor debe estar inscripta sobre la obra fotográfica o sobre la película, de lo contrario la reproducción de la obra fotográfica o cinematográfica no podrá ser objeto de la acción penal establecida en esta ley.

ARTICULO 2º — Lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Nº 11.723 (modificado por el Decreto-Ley Nº 12.063 de fecha 2 de octubre de 1957), será de aplicación a aquellas obras cinematográficas que se consideren de dominio público sin que haya transcurrido el plazo de CINCUENTA (50) años desde su primera publicación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Decreto 2318/93

Bs. As., 11/11/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.249, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA

Ley Nº 24.254

Declárase Feriado Nacional el día de cada año en el que se efectúe.

Sancionada: Octubre 13 de 1993.
Promulgada: Noviembre 11 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase Feriado Nacional el día de cada año en el que se efectúe el Censo Nacional de Población y Vivienda.

ARTICULO 2º — Quedan prohibidas hasta las veinte (20) horas del día indicado para la realización del Censo, las funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y en general toda clase de espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos. Los restaurantes, confiterías, casas de expendio de bebidas y similares, rotiserías, panaderías y en general todo comercio de venta de artículos alimenticios y de bebidas y clubes, permanecerán cerrados hasta la hora indicada.

ARTICULO 3º — A los efectos salariales será de aplicación la legislación vigente en la materia para los días declarados feriados nacionales.

ARTICULO 4º — Toda infracción a lo dispuesto en los artículos precedentes, será sancionada de acuerdo con las normas en vigencia relativas al trabajo en el día feriado.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.— ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

SUMARIO

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Decreto 2319/93

Bs. As., 11/11/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.254, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL

Ley Nº 24.261

Amnistíase a quienes hubieren incurrido en las infracciones previstas en los artículos 35 al 39 de la Ley Nº 17.671

Sancionada: Octubre 13 de 1993
Promulgada: Noviembre 11 de 1993

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Amnistíase a las personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley hubieren incurrido en las infracciones previstas en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional Nº 17.671 sustituidos por el artículo 1º de su similar Nº 22.435

ARTICULO 2º — La autoridad de aplicación arbitrará las medidas conducentes a regularizar la situación de aquellas personas beneficiadas por esta ley, fijando asimismo un plazo prudencial para su concurrencia a tales efectos.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Decreto 2320/93

Bs. As., 11/11/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.261, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

EMERGENCIA ECONOMICA

Ley Nº 24.264

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 24.146.

Sancionada: Octubre 13 de 1993
Promulgada: Noviembre 11 de 1993

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días el plazo establecido en el artículo 16 de la ley 24.146, el que correrá a partir de la finalización de este último.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Decreto 2321/93

Bs. As., 11/11/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.264, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA

Ley Nº 24.265

Créanse fiscalías de Cámara, de primera instancia y de primera instancia Nº 2 con asiento en las ciudades de Salta y San Salvador de Jujuy. Procurador Fiscal de Cámara y de Primera Instancia. Cámara Federal de Apelaciones y Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 en la ciudad de Salta. Juzgado Federal de Primera Instancia en San Salvador de Jujuy. Planta de magistrados, funcionarios, personal administrativo, técnico, de maestranza y servicio.

Sancionada: Octubre 13 de 1993
Promulgada: Noviembre 11 de 1993

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — La Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta y el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 con asiento en la misma ciudad, creados por ley 23.867, así como el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy creado por ley 23.863, contarán con la planta de magistrados, funcionarios, personal administrativo, técnico, de maestranza y servicio que se enuncian en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Créase una fiscalía de Cámara, como órgano del Ministerio Público, que ejercerá sus funciones ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

ARTICULO 3º — Créase una fiscalía de primera instancia que actuará como Ministerio Público, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º — Créase la fiscalía de primera instancia Nº 2 con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, la que actuará ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de dicha provincia y con la competencia asignada a la Fiscalía existente en ella. Esta última pasará a denominarse Fiscalía de Primera Instancia Nº 1 de la Justicia Federal de Jujuy.

Los juzgados asignarán a la Fiscalía Nº 1 los expedientes con terminación impar y a la Fiscalía Nº 2 los pares, salvo los de materia electoral que corresponderán a esta última.

Los fiscales se reemplazarán recíprocamente y de mediar impedimento legal, serán reemplazados sucesivamente por el Defensor Oficial y por los abogados de las listas prescriptas por los regímenes normativos en vigencia.

ARTICULO 5º — Créanse los cargos de Procurador Fiscal de Cámara, Procuradores Fiscales de Primera Instancia y de los demás funcionarios y empleados de las dotaciones a que se refiere el Anexo IV que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 6º — Las Defensorías Oficiales mantendrán sus actuales competencias, misiones y funciones, debiendo actuar ante cualquiera de los Juzgados Federales de Primera Instancia de las respectivas jurisdicciones indistintamente. Asimismo, desempeñarán las funciones propias ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, asignándoles a estos efectos la categoría presupuestaria equivalente a Juez de Primera Instancia.

ARTICULO 7º — A los fines de esta ley, la Corte Suprema de Justicia de la Nación contará con las mismas potestades que le otorga el artículo 91 y concordantes de la ley 24.121.

ARTICULO 8º — La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados, sólo tomarán posesión de los mismos cuando rija dicha condición financiera.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ANEXO I

Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Juez de Cámara	6
Secretario de Cámara	4
Prosecretario de Cámara.	2

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario Administrativo (Ujier)	1
Prosecretario Administrativo (Habilitado)	1
Prosecretario Administrativo (Médico)	1
Prosecretario Administrativo (Bibliotecario)	1
Prosecretario Administrativo	2
Oficial (Relator)	6
Escribiente Auxiliar	8
Auxiliar	6
Auxiliar Administrativo	6

PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIO

Medio Oficial (Mayordomo)	1
Auxiliar de Servicio	5
TOTAL	50

ANEXO II

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

MAGISTRATURA

Juez de Primera Instancia	1
Secretario de Juzgado	2

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario Administrativo (Oficial 1º)	4
Oficial	1
Escribiente Auxiliar	8
Auxiliar	8
Auxiliar Administrativo	8

PERSONAL DE SERVICIO

Auxiliar de Servicio	3
TOTAL	35

ANEXO III

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

MAGISTRATURA

Juez de Primera Instancia.	1
Secretario de Juzgado	2

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario Administrativo (Oficial 1º)	4
Oficial	1
Escribiente Auxiliar	8
Auxiliar	8
Auxiliar Administrativo	8

PERSONAL DE SERVICIO

Auxiliar de Servicio3

TOTAL	35

ANEXO IV

Ministerio Público. Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Fiscal de Cámara	1
Secretario de Fiscalía de Cámara del Interior	1

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario Administrativo	2
Escribiente Auxiliar	4

PERSONAL OBRERO DE MAESTRANZA Y SERVICIO

Auxiliar de Servicio	1
SUBTOTAL	9

Ministerio Público ante el Juzgado Nº 2 de Salta.

Fiscal de Primera Instancia	1
Prosecretario Administrativo (Oficial de 1ra.)	1
Escribiente Auxiliar	1
SUBTOTAL	3

Ministerio Público ante el Juzgado Federal Nº 2 de San Salvador de Jujuy.

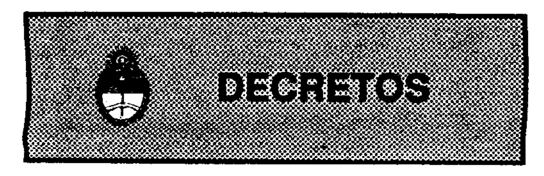
Fiscal de Primera Instancia	1
Prosecretario Administrativo (Oficial de 1ra.)	1
Escribiente Auxiliar	1
SUBTOTAL	3
TOTAL GENERAL	15

Decreto 2322/93

Bs. As., 11/11/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.265, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 2345/93

Desígnase a su titular para que asuma la defensa del Estado Nacional en un juicio.

Bs. As., 15/11/93

VISTO la Actuación Nº 111-0153406-9 del registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada se diligencia el oficio librado, en los autos "CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES c/ESTADO NACIONAL s/inconstitucionalidad", en trámite por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que por los actuados de referencia se notifica la demanda instaurada contra el Estado Nacional reclamando la declaración de inexistencia, y en subsidio la de nulidad de un envío de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00) a la Provincia de Corrientes.

Que se hace necesario adoptar medidas tendientes a garantizar la defensa judicial de los intereses del Estado Nacional.

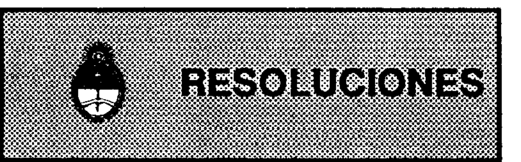
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º inciso c) de la Ley Nº 17.517.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que asuma la defensa de los intereses del Estado Nacional en los autos "CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES c/ESTADO NACIONAL s/inconstitucionalidad", en trámite ante la Secretaría de Juicios Originarios de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Carlos F. Ruckauf.



Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 21/93

Autorízase la instalación de reguladores aprobados por Gas del Estado S. E. conforme la Norma GE-N1-135 revisión 1992 y de aquellos que cumplan con las condiciones establecidas en la Sección 197 de la Norma NAG 100.

Bs. As., 8/11/93

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 149 y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado reclamos de importadores respecto a la no utilización de reguladores de presión de hasta 4 bar aprobados por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO según Norma GE-N1-135.

Que teniendo en cuenta las inquietudes manifestadas se requirió opinión a las Licenciatarias de Distribución respecto a la utilización de reguladores de presión para redes de hasta 4 bar y la eventual revisión de la norma GE-N1-135.

Que asimismo se solicitó de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO el envío de antecedentes obrantes en esa Sociedad referente al Cuerpo Normativo para la distribución de gas de petróleo y manufacturado mediante redes de hasta 4 bar de presión de operación, en especial en lo relativo a la Norma GE-N1-135 que trata de los reguladores de presión.

Que conforme lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Nº 24.076 las normas que mantienen plena vigencia son las incluidas en el Clasificador de Normas Técnicas de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO versión 1991 hasta tanto el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) establezca nuevas normativas.

Que la Norma GE-N1-135 (versión 1990) no ha permitido la aprobación de elementos reguladores que cumplieran los requerimientos de la misma, sino que los reguladores aprobados lo han sido según la revisión 1992 de la citada norma.

Que dicha revisión 1992 de la norma, elaborada por gestión de una comisión técnica de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, no ha sido oficialmente aprobada por la Sociedad Estatal y por lo tanto no sustituye los requerimientos vigentes.

Que a fin de favorecer la expansión de nuevas instalaciones de gas natural en forma concordante con el desarrollo del mercado local se hace necesario, en tal sentido, regularizar y armonizar la situación de los dispositivos reguladores a efectos de que todas las Licenciatarias trabajen bajo las mismas exigencias.

Que se debe propiciar la paulatina incorporación al mercado local de elementos de tecnología desarrollada de similar nivel de seguridad que los de uso en los países de origen de las empresas internacionales que operan el sistema gasífero argentino y que supongan una economicidad en la instalación ya que es propósito de la Ley Nº 24.076 que el servicio se expanda al menor costo posible.

Que el Artículo 52 inciso b) de la Ley Nº 24.076 otorga al ENARGAS la facultad de dictar reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar, hasta tanto se apruebe la revisión normativa, la instalación de reguladores aprobados por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO conforme a la Norma GE-N1-135 revisión 1992, como así también aquellos reguladores que cumplan como mínimo con las condiciones establecidas en la Sección 197 de la Norma NAG 100, con la exigencia adicional que cualquier regulador que se instale debe estar previamente aprobado por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO a través de su Gerencia Utilización y Sustitución de Combustibles, Departamento Utilización del Gas o quien en el futuro lo reemplace. No obstante, todas las Distribuidoras, previa evaluación de las condiciones en que será prestado el servicio, dispondrán qué tipo de los reguladores descriptos deberá utilizarse de manera de salvaguardar la seguridad pública manteniendo plenamente la responsabilidad de la decisión tomada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo. — Eduardo A. Pigretti.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 23/93

Apruébase el cuadro tarifario para el servicio de distribución de gas propano/butano indiluido por redes en la Zona de Distribución Centro.

Bs. As., 11/11/93

VISTO el Expediente Nº 111/93 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad ha analizado los diferentes componentes de la tarifa de gas propano/butano indiluido por redes a aplicarse por parte de los prestadores del servicio de distribución en la zona CENTRO.

Que el Contrato de Transferencia celebrado con la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S. A., en su Anexo XXV, establece que las redes de distribución de gas propano/butano indiluido de la localidad de LABOULAYE tienen el carácter de obra programada y ejecutada bajo la operatoria de la Resolución SSC Nº 66 del 30 de diciembre de 1991 y de la Resolución S.H.y M. Nº 105 del 28 de agosto de 1992

Que, por otra parte, el operador de las redes de gas propano/butano indiluido de la Ciudad de LABOULAYE ha efectuado en el expediente mencionado una presentación a fin de obtener su reconocimiento como Subdistribuidor, correspondiendo que como paso previo a su consideración, esta Autoridad Regulatoria se expida acerca del cuadro tarifario a aplicarse a sus usuarios, en los términos del Artículo 5º de la Resolución de la SSC Nº 66/91 y del Artículo 5º Inciso ii) de la Resolución de la S.H. y M. Nº 105/92.

Que la tarifa presentada por tal operador resulta en un todo compatible con los costos de adquisición del gas propano/butano, de su transporte y distribución.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 Inciso f) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el cuadro tarifario para el servicio de distribución de gas propano/butano indiluido por redes en la Zona de Distribución CENTRO, y en esta oportunidad para la localidad de LABOULAYE, el que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Las tarifas allí consignadas constituyen los máximos valores que los prestatarios podrán cobrar por los servicios de gas propano/butano indiluido por redes en los términos de las Condiciones Especiales de cada Servicio de Distribución obrantes en el Anexo B, Subanexo II, del Decreto Nº 2255 del 2 de diciembre de 1992.

Art. 2º — El operador de las redes de distribución de gas propano/butano indiluido de la localidad de LABOULAYE deberá aplicar a sus usuarios las tarifas aprobadas por el Artículo precedente, las que a su respecto tendrán vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1993 y se ajustarán en los mismos términos que los establecidos en los puntos 9.4.1.1., 9.4.2. y demás consideraciones del Capítulo 9 de las Reglas Básicas de la Licencia otorgada a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Art. 3º — El operador de las redes de gas propano/butano indiluido de la Ciudad de LABOULAYE deberá publicar el cuadro tarifario aprobado por el Artículo 1º de este acto en un

periódico de la citada localidad durante TRES (3) días corridos, contados a partir de su entrada en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo. — Eduardo A. Pigretti.

ANEXO I

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S. A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL: 1 DE DICIEMBRE DE 1993

GAS PROPANO/ BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES			Cargo fijo por factura	Cargo por m³ de consumo
GPI	GBI	LABOULAYE	8.00	0.210

(1) Precio considerado: $232/Tn para el gas butano/propano indiluido

---

Ente Nacional Regulador del Gas

INSTALADORES DE GAS

Resolución 24/93

Establécese que la habilitación de matrículas para instaladores de gas de segunda y tercera categoría estará a cargo de las Licenciatarias de Distribución detalladas en el Decreto Nº 1189/92.

Bs. As., 11/11/93

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 039/93; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ENARGAS Nº 02/93 el 31 de diciembre de 1993 culmina el reconocimiento del actual régimen para la formación y habilitación de instaladores de gas.

Que por la misma normativa el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) invitó al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (CONET) para que con informes y consultas previas a las Licenciatarias de Gas, formulara antes del 1º de octubre de 1993, un régimen de estudios que contemple niveles de instalador matriculado para las denominadas segunda y tercera categoría.

Que los proyectos de los nuevos planes de estudio propuestos por el CONET fueron puestos a disposición de las Licenciatarias de Distribución para su consideración.

Que las observaciones de las Licenciatarias de Distribución y otros antecedentes afines obran en el Expediente ENARGAS Nº 039, a cuya consideración corresponde remitirse "brevitatis causae".

Que en dos reuniones plenarias celebradas en Sede de esta Autoridad y con la presencia de docentes del CONET, los representantes de las Licenciatarias de Distribución manifestaron sus propuestas de cambios y modificaciones, lográndose mayoritario consenso sobre un proyecto único de plan de estudio para ambas categorías.

Que conforme a lo establecido en la citada Resolución Nº 02/93, el nuevo régimen de estudio deberá entrar en vigencia a partir del 1º de enero de 1994 caducando el 31 de diciembre de 1993 la prórroga aplicada al régimen anterior.

Que en el Artículo 3º de la mencionada Resolución se establece que los contenidos mínimos de los nuevos planes de estudio tendrán que cumplir con lo establecido en el Anexo XXVII de los Contratos de Transferencia de Acciones con motivo de la privatización de los Servicios de Transporte y Distribución de gas natural derivados del Decreto Nº 1189/92, Resolución MEyOSP Nº 874/92 y de la Licitación Pública Internacional Nº 33-0150, suscriptos por las Licenciatarias.

Que la propuesta de un nuevo régimen de estudio que incorpora a instaladores de segunda y tercera categoría está orientada, además, a dar respuesta a auténticas necesidades de los usuarios de gas natural, facilitando una equilibrada relación entre los requerimientos de distintos tipos de instalaciones de gas que se verifican en todo el territorio nacional y las reales posibilidades de prestación disponibles en las poblaciones más alejadas de los grandes centros urbanos.

Que cumplidos los objetivos previstos en la Resolución ENARGAS Nº 02/93 es necesario habilitar el otorgamiento de matrículas de toda categoría.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para emitir esta resolución en mérito a lo establecido por los Artículos 2 inciso c) y 52 inciso x) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que las Licenciatarias de Distribución detalladas en el Decreto Nº 1189/92 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, tendrán a su cargo la habilitación de las matriculas para todos aquellos instaladores de gas de las denominadas segunda y tercera categoría que hayan cumplido los nuevos planes de estudio aprobados por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA bajo Resolución Nº 10.430/93 vigente a partir del año lectivo 1994.

Art. 2º — Ratificase que las Licenciatarias de Distribución detalladas en el Decreto Nº 1189/92 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, continuarán habilitando, además, como instaladores matriculados de primera categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo XXVII de los Contratos de Transferencia oportunamente suscriptos por cada una de ellas, a los técnicos y/o profesionales con título habilitante y matriculados conforme a las normas vigentes, dentro de las competencias de cada título.

Art. 3º — Invítase por intermedio del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION a los Gobiernos Provinciales y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a que, a través de sus respectivos MINISTERIOS y/o SECRETARIAS DE EDUCACION, adhieran al nuevo régimen de estudio.

Art. 4º — Establécese que las Licenciatarias de Distribución detalladas en el Decreto Nº 1189/92 del PODER EJECUTIVO NACIONAL exigirán a todo postulante a matricularse como instalador de segunda y tercera categoría, la presentación de una constancia original o copia legalizada, extendida por el establecimiento educativo interviniente, que certifique que el recurrente ha cursado sus estudios bajo el presente régimen, cuyos planes de estudio se encuentran debidamente homologados por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA y/o el respectivo MINISTERIO DE EDUCACION PROVINCIAL y/o la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo. — Eduardo A. Pigretti.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 52/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Worthington Argentina S. A. I. C.

Bs. As., 12/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 612.549/93, por el que la firma "WORTHINGTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" productora de bombas centrífugas de proceso, con domicilio en Córdoba 2953, Martínez, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "WORTHINGTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Córdoba 2953, Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 612.549/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "WORTHINGTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 624, Piso 1º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 111/93

Asígnase carácter definitivo a la inscripción de la Obra Social del Personal de Guardavidas y Afines de la República Argentina.

Bs. As., 4/11/93

VISTO la Actuación Nº 23.061/89 INOS. Cpos. 1 y 2 y las Resoluciones Nros. 053/91 INOS y 014/93 INOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los actos administrativos citados en el VISTO se dispuso la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, bajo el Nº 1-2380.

Que dicha inscripción tuvo carácter provisorio abarcando los periodos comprendidos entre el 19/08/91 y el 19/08/92 el primero y posteriormente prorrogado del 20/08/92 al 20/08/93.

Que durante los lapsos mencionados, el desenvolvimiento de la Obra Social estuvo sujeto a la evaluación que a través de informes trimestrales debía producir la Gerencia de planeamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 053/91 INOS.

Que de conformidad con las verificaciones periódicas realizadas, la Obra Social ha acreditado los extremos exigidos por la Resolución Nº 488/90 INOS, especialmente aquellos cuyo cumplimiento dependen del efectivo funcionamiento de la entidad y que están referidos a la conformación de su padrón de beneficiarios, la recaudación de los recursos previstos en el artículo 16 de la Ley 23.660 y la financiación equitativa para el otorgamiento de las prestaciones médicoasistenciales obligatorias que establece el artículo 28 de la Ley 23.661.

Que los requisitos reunidos, se presentan como de entidad suficiente para que este Instituto Nacional meritúe la circunstancia de asignar carácter definitivo a la inscripción de la Obra Social en el Registro Nacional de Obras Sociales, sin perjuicio de lo normado en el artículo 17 del Decreto 359/90 y para salvaguardar la seguridad jurídica, que debe primar en los actos administrativos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 48/93 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar carácter definitivo a la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales, de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, bajo el Nº 1-2380.

Art. 2º — Ratificar el texto del artículo 2º de la Resolución Nº 053/91 INOS.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para actualizar el legajo de la Obra Social, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 112/93

Prorrógase la inscripción provisoria de la Obra Social de Boxeadores Agremiados de la República Argentina

Bs. As., 4/11/93

VISTO la actuación Nº 25.434/90 INOS y las Resoluciones 088/91 INOS y 016/93 INOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 088/91 INOS se dispuso la inscripción provisoria en el

Registro Nacional de Obras Sociales, por el término de un (1) año, de la OBRA SOCIAL DE BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, bajo el Nº 1-2400.

Que dicha inscripción fue prorrogada por Resolución 016/93 INOS, también por el término de un (1) año, abarcando el período comprendido entre el 18/10/92 y el 18/10/93.

Que conforme el seguimiento de la evolución de la Obra Social realizado por la Gerencia de Planeamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 088/91 INOS, resulta aconsejable proceder a una nueva ampliación del período de inscripción provisoria de la Obra Social.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 48/93 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la inscripción provisoria en el Registro Nacional de Obras Sociales, bajo el Nº 1-2400, de la OBRA SOCIAL DE BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, otorgándole a la misma el certificado correspondiente.

Art. 2º — La presente prórroga es por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 19/10/93.

Art. 3º — Mantener la vigencia de los artículos 2º, 3º en lo pertinente y 4º de la Resolución Nº 088/91 INOS.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para actualizar el legajo de la Obra Social, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Hacienda

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Resolución 389/93

Exceptúase al citado organismo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 12/11/93

VISTO el Expediente Nº 90204/93 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, por el cual se solicita el descongelamiento de los cargos actualmente vacantes en la estructura organizativa del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, solicita la excepción a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 435 del 4 de mayo de 1990 y sus modificatorios, a los fines de cubrir las vacantes de cargos de la Estructura Organizativa, aprobada mediante el Decreto Nº 2814 del 29 de diciembre de 1992.

Que las funciones asignadas al organismo requirente, custodia y guarda de los procesados y ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, configuran un servicio esencial para la población, a cuya eficaz prestación debe propender el Estado.

Que el logro de dicha finalidad constituye fundamento suficiente para la decisión de exceptuar al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, del cumplimiento del artículo 27 del Decreto 435/90 y sus modificatorios.

Que en su estructura existen vacantes cuya cobertura permitiría incorporar el personal necesario para garantizar el normal funcionamiento del "SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL", sin necesidad de modificar la aludida estructura.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991 modificatorio del Artículo 27 de su similar Nº 435/90.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al "SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL", como excepción a lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por el Artículo 5º de su similar Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a cubrir los cargos vacantes en su estructura organizativa, aprobada mediante el Decreto Nº 2814 del 29 de diciembre de 1992, con respecto al Personal de Seguridad y Defensa, en todas sus jerarquías y escalafones, y las que se produzcan por la cobertura de las mismas o de algunas de ellas con personal del citado organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Hacienda

SOCIEDADES DEL ESTADO

Resolución 387/93

Autorízase a Lotería Nacional S. E. a efectuar la contratación de agentes.

Bs. As., 12/11/93

VISTO el Expediente Nº E 001-003752/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, iniciado por LOTERIA NACIONAL - SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita autorización para la contratación de TRESCIENTOS SESENTA (360) agentes con carácter de personal temporario para desempeñarse entre el 02-01-94 y el 31-03-94 en las Salas de Juego de los Casinos de la GERENCIA DE CASINOS.

Que en virtud de que en dicho período se incrementa la demanda en las Salas de Juego de los Casinos, resulta conveniente la habilitación de un mayor número de Mesas de Ruleta y Carteado, y por esta razón se hace necesario el incremento del personal para atender esta situación.

Que no ha existido ninguna incorporación de personal a la planta permanente y las bajas efectivas del personal de juego entre el 01-01-93 y el 30-09-93 ascendieron a 169 agentes.

Que por razones operativas de esa Sociedad se hace necesario efectuar las contrataciones mencionadas, teniendo en cuenta los aspectos de orden político y económico que hacen a la recaudación producida por el juego.

Que la Sociedad manifiesta que no se podrían explotar los Casinos en temporada alta sin el ingreso mínimo de la cantidad de agentes temporarios peticionados, en virtud de que los análisis económicos efectuados indican que para lograr los mayores índices de productividad, se hace necesario efectuar una programación que refleje el período de mayor actividad funcional de dichas salas, período para el cual se solicitan estas contrataciones, y que permite asegurar la mayor rentabilidad económica.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1887/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a "LOTERIA NACIONAL - SOCIEDAD DEL ESTADO", a efectuar la contratación de TRESCIENTOS SESENTA (360) agentes con carácter de personal temporario para desempeñarse entre el 02-01-94 y el 31-03-94 en las Salas de Juego de los Casinos de la GERENCIA DE CASINOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 53/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Indumag Electrónica S. A. I. C.

Bs. As., 12/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 614.328/93, por el que la firma "INDUMAG ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" productora de bobinas de encendido, componentes del circuito integrado híbrido (de película fina) componentes de bobinas de encendido y componentes de traffo (bobina y módulo integrado), con domicilio en Villa de Luján 2272, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "INDUMAG ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Villa de Luján 2272, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 614.328/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "INDUMAG ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Balcarce 381, Piso 4º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 54/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma ACEROS PARANA S. A.

Bs. As., 12/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 611.933/93, por el que la firma "ACEROS PARANA SOCIEDAD ANONIMA" productora de laminados planos, de hierro o de acero sin alear, sin chapar ni revestir, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067 Piso 15, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ACEROS PARANA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067 Piso 15, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 611.933/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ACEROS PARANA SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 1067, Piso 15, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 390/93

Determínanse los coeficientes de conversión previstos en la Resolución Nº 256/93 para la licitación del paquete accionario de Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A.

Bs. As., 12/11/93

VISTO las Resoluciones Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992, Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992 y Nº 256 del 11 de marzo de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que deben explicitarse los coeficientes de conversión previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la licitación del paquete accionario de "HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.".

Que a tal efecto deben establecerse los coeficientes para la Deuda Pública Externa y para la Deuda Pública Interna.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse como coeficientes de equivalencia a los efectos previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los siguientes:

— Deuda Pública Externa:	
Bonos de Descuento por capital	0,8000
Bonos a la Par por capital	0,6590
Por intereses a computar hasta la fecha de preadjudicación	1,0000
— Deuda Pública Interna:	
Bonos de Consolidación Previsional 1ra. Serie	0,8900
(en Pesos y Dólares estadounidenses).	
Bonos de Consolidación Previsional 2da. Serie	0,7900
(en Pesos y Dólares estadounidenses).	
Bonos de Consolidación	0,7000
(en Pesos y Dólares estadounidenses).	

Art. 2º — Comuníquese a la SECRETARIA DE ENERGIA para que notifique a los interesados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1334/93 y 83/93

Declárase en la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 9/11/93

VISTO el expediente Nº 804-582/93 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley 22.913 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES ha declarado emergencia agropecuaria por factores climáticos adversos a distintas áreas de su territorio mediante el decreto provincial nº 3563 del 20 de setiembre de 1993.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en la citada Provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, en las zonas afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913 declarar en la Provincia de BUENOS AIRES: a) estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, en los partidos de CAPITAN SARMIENTO y BARADERO, afectados por vientos huracanados, lluvias intensas e inundación, desde el 1º de mayo al 31 de octubre de 1993.

b) estado de emergencia agropecuaria, en el partido de LOBERIA afectado por sequía, desde el 1º de junio al 31 de julio de 1993.

c) estado de emergencia o desastre agropecuario en los partidos de GENERAL LAMADRID, GONZALES CHAVES, SUIPACHA, CORONEL SUAREZ, AZUL, BRANDSEN, GENERAL GUIDO, LAPRIDA, TRES ARROYOS, TORDILLO, GENERAL LAVALLE, COLON, MAR CHIQUITA, BENITO JUAREZ, GENERAL LAS HERAS, ADOLFO ALSINA, RAMALLO, NECOCHEA, SAN CAYETANO, AYACUCHO, PUAN, SAN ANDRES DE GILES, circunscripciones XIV, XV, XVI de CORONEL DORREGO, cuarteles I, II, III, IV, V, VI, VII y XIV de CORONEL PRINGLES, cuarteles II, III, V, VIII, IX y X de CARLOS CASARES y cuarteles II, III, X, XI y XII de TANDIL afectados por inundación, desde el 1º de junio al 31 de octubre de 1993.

d) estado de emergencia en el partido de MAGDALENA, MERCEDES, CARMEN DE ARECO, SAN ANTONIO DE ARECO, cuarteles III, V, VI, XII, XIII, XVI, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII de PERGAMINO, cuarteles IV, V y XVII de BARTOLOME MITRE y las parcelas del resto de los partidos de CORONEL PRINGLES y TANDIL no involucradas en el inciso c), afectadas por inundación desde el 1º de junio al 31 de octubre de 1993.

f) estado de emergencia agropecuaria, en los partidos de CARLOS TEJEDOR, TRENQUE LAUQUEN, PEHUAJO y CARLOS CASARES para las parcelas rurales afectadas por inundación, no comprendidas en lo establecido en el artículo 28 del Decreto Provincial nº 7282/86 (situación permanente) y para aquellas que estando comprendidas en dicha norma legal, hubieran sufrido reafectaciones, desde el 1º de junio hasta el 31 de octubre de 1993.

Art. 2º — De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios, aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción que cubra los fenómenos climáticos descritos en el artículo 1º al momento de haberse producido el mismo. La autoridad provincial fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida COMISION NACIONAL sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Carlos F. Ruckauf.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Resolución Nº 045/93

Bs. As., 12/11/93

VISTO la necesidad de cubrir diversas vacantes en el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER de la PRESIDENCIA de la NACION, a fin de posibilitar el normal funcionamiento de los servicios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) en cuyo Capítulo II se regula la cobertura de vacantes para los organismos abarcados por dicho sistema.

Que por Resolución de la Secretaría de la Función Pública Nº 30/92 se aplicó dicho sistema.

Que por el Decreto Nº 2807/92 se modificó dicha normativa.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sustituido en el Artículo 2º del Decreto Nº 2807/92, procede resolver sobre el particular.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso General para la cobertura de cargos, del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER de la PRESIDENCIA de la NACION de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjase como lugar de inscripción e información adicional, Av. Diagonal Julio A. Roca 782 Piso 5º, Capital Federal.

Art. 3º — Fíjase como fecha de cierre de inscripción para los presentes concursos: 1 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA VIRGINIA FRANGANILLO, Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

Nómina de cargos a concursar:

UNIDAD: PRESIDENCIA

Nivel D: Asistente Administrativo

Nivel D: Asistente Administrativo

Nivel E: Auxiliar Administrativo

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Nivel B: Coordinador de Programas y Proyectos Institucionales y Sociales

Nivel B: Responsable del Centro de Documentación

Nivel C: Coordinador de Proyectos de Capacitación

Nivel D: Asistente Administrativo de la Dirección

Nivel D: Asistente Administrativo del Centro de Documentación

Nivel D: Asistente de Proyectos

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Nivel B: Coordinador de Programas y Proyectos con organizaciones comunitarias

Nivel C: Coordinador de Proyectos de difusión y publicaciones

Nivel C: Coordinador de Proyectos de asistencia para el desarrollo de organizaciones comunitarias

Nivel D: Asistente de los Proyectos de publicaciones

Nivel D: Auxiliar Administrativo de la Dirección

Nivel E: Auxiliar Administrativo de los Programas y Proyectos con organizaciones comunitarias

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA

Nivel B: Coordinador de Programas y Proyectos de participación política de la mujer

Nivel C: Coordinador de Relaciones Internacionales

Nivel C: Coordinador del área Jurídico - Legislativo

Nivel C: Coordinador de Proyectos de Investigación

Nivel D: Asistente Administrativo del área jurídico - legislativo

Nivel D: Asistente Administrativo de la Dirección

e. 17/11 Nº 5220 v. 17/11/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a Selección en el marco del Sistema Nacional de Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) para la cobertura de cargos vacantes en el Instituto Nacional de Estadística y Censos. De acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL: Sólo podrán presentarse quienes revistan en Plantas Permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y los agentes pertenecientes a Plantas No Permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos público y privado de nacionalidad Argentina.

DEPENDENCIA	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE VACANTES	SISTEMA
DIR. NAC. DE METODOLOGIA EST., RR. HH. E INFORMATICA	D	3	GENERAL
	C	4	ABIERTO
DIR. GRAL. DE ADMINIST. Y OPERACIONES			
— Dir. de Asuntos Jurídicos	D	1	GENERAL
	C	1	ABIERTO
DIR. NAC. DE EST. Y PRECIOS DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO	D	10	GENERAL
	E	1	GENERAL
— Dir. Est. del Sector Primario	C	6	ABIERTO
DIR. NAC. DE EST. DEL SECTOR EXTERNO			
— Dir. de Est. del Comercio Exterior	B	1	GENERAL
	D	12	GENERAL
	E	7	GENERAL
	C	1	ABIERTO
DIR. ASISTENTE ESTADIST. SOCIODEMOG.	B	1	GENERAL
	D	1	GENERAL
	C	6	ABIERTO
DIR. NAC. DE ESTADIST. DE INGRESOS Y GASTO DE LOS HOGARES	D	1	GENERAL
	C	1	ABIERTO
— Dir. de Indices de Precios de Consumo	D	1	GENERAL
	E	22	GENERAL
DIR. NAC. DE ESTADIST. SOCIALES Y DE POBLACION			
— Dir. de Encuestas a Hogares	B	1	GENERAL
	C	4	GENERAL
	D	16	GENERAL
	E	4	GENERAL
	C	3	ABIERTO

REMUNERACIONES: NIVEL B: $ 1512; NIVEL C: $ 980; NIVEL D: $ 700 NIVEL E: $ 420

Información complementaria e inscripción: Av. Pte. Julio A. Roca 609 - Planta Baja.

Fecha de inscripción: del 17 al 23 de noviembre de 1993, en el horario de 10 a 13 y de 14 a 17 hs.

LOS RESIDENTES A MAS DE 100 KM. PODRAN INSCRIBIRSE POR CORREO CERTIFICADO, CONSIDERANDOSE LA FECHA DE FRANQUEO.

e. 17/11 Nº 5180 v. 17/11/93

SECRETARIA DE HACIENDA

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a selección en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) para la cobertura de cargos vacantes en la Secretaría de Hacienda de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal y los agentes pertenecientes a Planta No Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO
INVESTIGADOR DE DOCTRINA CONTABLE (1)	A
ASESOR (2)	A
SUB-DIRECTOR NACIONAL (2)	A
COORDINADOR (2)	A
COORDINADOR (14)	B
ASESOR (6)	B
ANALISTA DE PROYECTOS (1)	B
ANALISTA PRESUPUESTARIO (9)	C
ANALISTA SUPERIOR (4)	C
ANALISTA MAYOR (9)	C
RESPONSABLE DE SECRETARIA PRIVADA (1)	C
COORDINADOR (1)	C
ANALISTA PROGRAMADOR (1)	C
RESPONSABLE DEL REGISTRO CONTABLE (1)	C
ANALISTA PRINCIPAL (5)	D
ASISTENTE ADMINISTRATIVO (6)	D
SECRETARIO/A (2)	D
ASISTENTE TECNICO (5)	D
ANALISTA TECNICO (3)	D
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y ESTADISTICAS (1)	D
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (9)	E
AUXILIAR DE SECRETARIA (3)	E
ANALISTA AUXILIAR (3)	E

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos Público y Privado de nacionalidad Argentina. Para los cargos de Nivel "C" se requiere título universitario o terciario, acorde a las funciones.

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO
ANALISTA MAYOR (3)	C
ANALISTA SUPERIOR (1)	C
COORDINADOR (2)	C
ASESOR (4)	C
ANALISTA ASISTENTE (2)	C
CADETE (1)	F

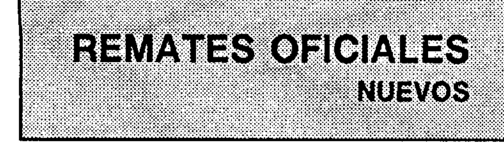
REMUNERACIONES: NIVEL "A" $ 2.240 - NIVEL "B" $ 1.512 - NIVEL "C" $ 980 - NIVEL "D" $ 700 - NIVEL "E" $ 420 - NIVEL "F" $ 280.

Información complementaria e inscripción: Hipólito Yrigoyen 250 - 2º piso of. 210 "B".

Fecha: Del 16 de noviembre al 23 de noviembre de 1993 en el horario de 11,00 hs. a 17,30 hs.

LOS RESIDENTES A MAS DE 100 KM. PODRAN INSCRIBIRSE POR CORREO CERTIFICADO, CONSIDERANDOSE LA FECHA DE FRANQUEO.

e. 17/11 Nº 5181 v. 17/11/93



MINISTERIO DE DEFENSA

GENDARMERIA NACIONAL

EL ESTADO VENDE VEHICULOS AUTOMOTORES EN DESUSO

SUBASTA: BANCO CIUDAD

Por Cuenta Orden y en Nombre de Gendarmería Nacional

29 F. Falcon, (1) Ambulancia Ford, (6) Camioneta Ford Falcon F 100, (5) Camionetas Volkswagen Frontal, (1) Ambulancia Rastrojero, (13) Furgonetas Citroën, (10) Camiones Mercedes Benz Unimog, (1) Furgón Ambulancia Mercedes Benz Unimog, (1) Furgón Mercedes Benz Unimog, (3) Camionetas Mercedes Benz, (2) Camiones Dodge, (1) Grúa, (2) Jeeps IKA, (17) Jeeps Mercedes Benz VTT, (3) Tractores para nieve, (1) Motocicleta Gilera 300 C.D., (1) Autoelevador Clark con motor IKA 4 Cilindro.

SUBASTA: el 19 de noviembre, a las 12,30 hs. en Esmeralda 660 Capital Federal.

EXHIBICION: a partir del 10 de noviembre en Antártida Argentina 2258 (Escuadrón Logístico), Capital Federal de lunes a viernes de 08.00 a 12.00 hs. Informes y Prospectos: Esmeralda 660, 6 piso, Caja Nº 2 de lunes a viernes de 10,00 a 15,00 hs. o al sector venta de bienes de terceros TE 322-7673 Fax 322-1694.

e. 17/11 Nº 5196 v. 19/11/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 750 Nros. 12.151.551 y 12.171.417, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. Buenos Aires, 7 mayo 1993. — LIDIA N. DEVISCOVI, Tesorero. — ADOLFO B. ZANIBONI, Analista del Tesoro.

e. 17/11 Nº 66.809 v. 17/11/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Sección Sumarios, 8 de noviembre de 1993.

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en el Sumario Contencioso Nº .... a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. ... del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.) $ ... Firmado: RUBEN ALBERTO TOULIET - Administrador Aduana de Colón (E.R.).- Aduana de Colón, sita en Alejo Peyret 114 - 3280 Colón (E.R.).

SUMARIOS SA13 Nº	INTERESADO/A	MULTA	INFRACCION
393/90.-	VIEL, Carlos Alberto	$ 9.391,58.-	363/970 C.A.-
352/91.-	SEJAS SEJAS, Rómulo	$ 456,03.-	987 C.A.-
230/92.-	SIFFREDI, Marta Susana	$ 442,15.-	986/987 C.A.-
375/93.-	ARIAS, Rubén Ernesto	$ 345,95.-	986/987 C.A.-
400/93.-	BURTON, Alan Jorge	$ 180,00.-	979 C.A.-
426/93.-	IBARRA VEDIA, Delfina	$ 205,10.-	985/987 C.A.-
428/93.-	CARBALLO, Delia Noemí	$ 88,61.-	986/987 C.A.-
430/93.-	BENITEZ, Aurelia Norma	$ 337,85.-	986/987 C.A.-
431/93.-	VEGLIO, María Margarita	$ 186,46.-	986/987 C.A.-
433/93.-	PEREZ, Emma Carolina	$ 220,73.-	985/987 C.A.-
436/93.-	ACUÑA, Juan Carlos	$ 212,25.-	985,986,987 C.A.-
442/93.-	RUDZ, Néstor Edgardo	$ 116,18.-	985/986 C.A.
444/93.-	BONINI, Luciana	$ 141,86.-	986/987 C.A.-
445/93.-	TABOADA, Noemí Beatriz	$ 422,66.-	986/987 C.A.-
446/93.-	GONZALEZ, Mónica Beatriz	$ 166,60.-	987 C.A.-
447/93.-	VALLEJOS, Rosenda Margarita	$ 387,42.-	985,986,987 C.A.-
448/93.-	CARDOZO, Alejandrina	$ 661,47.-	985,986,987 C.A.-
449/93.-	MENDEZ BILBAO, Cristina	$ 570,38.-	987 C.A.-
454/93.-	TEJERINA, Alfredo	$ 180,65.-	977 C.A.-
457/93.-	ALMADA, María Cristina	$ 168,96.-	977 C.A.-
458/93.-	BUSTO, Sergio Ramón	$ 308,36.-	985,986,987 C.A.-
461/93.-	AREVALO, José Norberto	$ 397,80.-	986/987 C.A.-
463/93.-	GONZALEZ, Ramón Marcelo	$ 259,89.-	986/987 C.A.-
478/93.-	VELAZQUEZ, Elena	$ 136,82.-	987 C.A.-
479/93.-	RIVAS ALPUIN, Sonia	$ 40,01.-	987 C.A.-
483/93.-	ACEVEDO, Bautista	$ 511,09.-	987 C.A.-
494/93.-	MAMANI VISTORIA, Ernesto	$ 852,00.-	986/987 C.A.-
498/93.-	LLANOS, Lidia Cristina	$ 664,83.-	986/987 C.A.-
500/93.-	RAMOS GONZALEZ, Miryam Erika	$ 499,13.-	987 C.A.-
502/93.-	CACERES, Alicia Feliza	$ 1.166,20.-	986/987 C.A.-
506/93.-	SOLIS DE SALDAÑA, Adelaida L.	$ 237,75.-	985/986/987 C.A.-
524/93.-	JARA, Laudelino	$ 806,32.-	986/987 C.A.-
528/93.-	ZARATE, María	$ 221,58.-	986/987 C.A.-
532/93.-	VILLAR, Lucía Ester	$ 298,48.-	986/987 C.A.-
535/93.-	FLORES, Emilio Ciriaco	$ 375,50.-	986/987 C.A.-
536/93.-	CACERES, Alicia Felicia	$ 301,47.-	986/987 C.A.-

e. 17/11 Nº 5182 v. 17/11/93

ADUANA DE COLON

Sección Sumarios, 8 de noviembre de 1993.

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en el Sumario Contencioso Nº .... a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. ... del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.) $ ... Firmado: RUBEN ALBERTO TOULIET - Administrador Aduana de Colón (E.R.).- Aduana de Colón, sita en Alejo Peyret 114 - 3280 Colón (E.R.).

SUMARIOS SA13 Nº	INTERESADO/A	MULTA	INFRACCION
539/93.-	STEIMBRECHER, Manuela	$ 742,98.-	986/987 C.A.-
540/93.-	TORRES PEREZ, Sabina	$ 342,98.-	986/987 C.A.-
544/93.-	CLARO DE MENESES, Secundina	$ 1.228,48.-	985/987 C.A.-
545/93.-	AZENAS QUITON, Hernán	$ 494,78.-	986 C.A.-
547/93.-	CUENCA CRUZ DE CORO, Justa	$ 363,15.-	987 C.A.-
549/93.-	HIDALGO, Victoria	$ 545,46.-	987 C.A.-
552/93.-	LAPALMA, Alicia Norberta	$ 750,21.-	986/987 C.A.-
566/93.-	CASTELBAYAC, Blanca Iris	$ 282,94.-	986 C.A.-
579/93.-	BAZAN, María Esther	$ 201,47	986/987 C.A.-
580/93.-	PEREZ, Francisca Inés	$ 1.228,15.-	986/987 C.A.-
582/93.-	SOLIS, Domingo	$ 1.931,25.-	987 C.A.-
593/93.-	OWEZAR, María	$ 442,09.-	987 C.A.-
594/93	CENTURION, Lucía	$ 189,46.-	986/987 C.A.-
597/93.-	ROSALES, Leonardo	$ 419,82.-	986/987 C.A.-
598/93.-	CONDE RODRIGUEZ, Cándido	$ 417,04.-	987 C.A.-
599/93.-	DICK VARGAS, María Olga	$ 462,63.-	987 C.A.-
600/93.-	LIQUITAY, Eugenia	$ 676,90.-	986/987 C.A.-
607/93.-	SEQUEIRA, Francisco	$ 750,57.-	986/987 C.A.-

e. 17/11 Nº 5183 v. 17/11/93

ADUANA DE SANTA FE

Artículo 1013 Inc. h) Código Aduanero

Aduana de Santa Fe, 9 de noviembre de 1993.

Por ignorarse domicilio en el país de las personas que más abajo se detallan juntamente con la causa a la que se encuentran afectados, se les Corre Vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero por el plazo de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, imputándoseles el ilícito que en cada caso se indica. En caso de presentarse por interpósita persona, ésta deberá acreditar la personería en su primera presentación y en esa oportunidad deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 1004 del C.A. Cuando se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado. El importe de los tributos asciende a la suma de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (11.628,13):

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	CAUSANTE:	INFRACCION ARTICULO:
07/91	Marina BARRIOS de TORRES (Paraguaya) C.I. Nº 785.174	864, inc. a) C. Ad.
07/91	Víctor Hugo SEPULVEDA (Chileno) C.I. Nº 7.403.145/5	874, inc. d) C. Ad.

NICOLAS ANTONIO BRIZUELA, ADMINISTRADOR Aduana Santa Fe.

e. 17/11 Nº 5184 v. 17/11/93

ADUANA DE ROSARIO

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero.

Se cita a los interesados para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se detallan al pie para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.). Avda. Belgrano 328 - Rosario - Santa Fe, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Art. 930/32 C.A.), según detalle al pie. Fdo: LUIS BENEDETTO - Administrador de la Aduana de Rosario.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	IMPORTE M.
SA52-93/123	SALVADOR MARINO	991	$ 1054,42
SA52-92/072	ORIMEX S. A.	991	$ 38.282,93
SA52-93/027	DELDEBIO MARIO VALLES ENRIQUE	985	$ 477,92

e. 17/11 Nº 5185 v. 17/11/93

ADUANA DE CORDOBA

Se cita y emplaza a las personas abajo nombradas para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios de referencia a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que se imputa al Código Aduanero (Ley 22.415) conforme art. 1101 del C.A., bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 C.A.). En su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150 Córdoba, (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados aduaneros (art. 1004 C.A.). Asimismo se le hace conocer el monto mínimo de la multa a los efectos de los arts. 930/2 del C. Aduanero.

IMPUTADO	INFRAC. Ley 22.415	SUMARIOS	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
MIGUEL A. CARRANZA DNI: 16.319.093	985º, 986º	SA17-93-122	$ 114,90.-	
ALFREDO CORTEZ DNI: 10.378.113 EDUARDO CABRERA DNI: 14.678.431	985º	SA17-93-116	$ 1.088,50.-	
EDELVIS LANZETTI DE TAVANO	986º	SA17-93-146	$ 1.303,29.-	
MIGUEL YUPAR DNI: 8.390.289	987º	SA17-93-171	$ 217,44.-	
OSVALDO SAMONDI DNI: 7.982.511	987º	SA17-93-028	$ 41,50.-	
JORGE A. CHAIJ DNI: 12.509.185	985º, 987º	SA17-93-289	$ 9.351.-	
RUBEN ANDRIGO DNI: 16.501.660	985º, 987º	SA17-93-074	$ 91,37.-	

e. 17/11 Nº 5186 v. 17/11/93

ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

La Aduana de Barranqueras (CHACO), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, cita a las personas que se detalla con los respectivos números de actuación, en los términos del Art. 1013 inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción Aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir Domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del Código Aduanero).

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.	MULTA MINIMA
SA10-Nº026/93	HECTOR LOPEZ D.N.I. Nº 16.321.430	987 C.A.	$ 438,72
SA10-Nº042/93	BASILICIA RIVERA D.N.I. Nº 92.639.612	987 C.A.	$ 95,67
SA10-Nº043/93	JUAN CARLOS AGUIRRE D.N.I. Nº 20.145.186	987 C.A.	$ 365,66
SA10-Nº044/93	JOSE LUIS VALLEJOS INDOCUMENTADO	987 C.A.	$ 243,97
SA10-Nº046/93	JOSEFINA ESTER ARANCIBIA D.N.I. Nº 18.679.102	987 C.A.	$ 175,5
SA10-Nº047/93	SUSANA TORIBIA FUENTES D.N.I. Nº 13.055.067	987 C.A.	$ 219,36
SA10-Nº048/93	WALTER SERRUDO D.N.I. Nº 11.382.372	987 C.A.	$ 325,48
SA10-Nº049/93	PABLO DIAZ C.I. Nº 10.852.152 P. FED.	987 C.A.	$ 877,49
SA10-Nº050/93	PEDRO PISONI D.N.I. Nº 7.744.993	987 C.A.	$ 276,66
SA10-Nº058/93	JUAN LEDESMA D.N.I. Nº 12.450.170	987 C.A.	$ 584,98
SA10-Nº063/93	JESUS INDALECIO SERRANO C.I. Nº 9.263.356 P. FED.	987 C.A.	$ 292,48
SA10-Nº073/93	SALUCIANA GARCIA INDOCUMENTADA	987 C.A.	$ 183,12
SA10-Nº074/93	LIDIA COLL D.N.I. Nº 20.448.992	987 C.A.	$ 637,37
SA10-Nº075/93	OSCAR ANTONIO BENEGA D.N.I. Nº 12.635.309	987 C.A.	$ 292,48
SA10-Nº077/93	GUSTAVO RAMON AGUIAR D.N.I. Nº 18.509.674	987 C.A.	$ 368,89
SA10-Nº078/93	SERGIO GUSTAVO HERNANDEZ D.N.I. 17.921.621	987 C.A.	$ 494,67
SA10-Nº079/93	DANIEL BREST D.N.I. Nº 12.397.003	987 C.A.	$ 187,18
SA10-Nº085/93	JUAN DOMINGO ROMERO L.E. Nº 5.501.959	987 C.A.	$ 808,87
SA10-Nº086/93	ALFREDO DOMINGO D.N.I. Nº 11.097.192	987 C.A.	$ 498,52
SA10-Nº090/93	ALBERTA SOFIA SERNE C.I. Nº 526.132 P. CORRTES.	987 C.A.	$ 307,63
SA10-Nº093/93	JUAN FELIX GONZALEZ D.N.I. Nº 12.470.998	987 C.A.	$ 241,9
SA10-Nº097/93	JOSE BENIGNO PATO D.N.I. Nº 12.008.779	987 C.A.	$ 568,14

CARLOS CESAR MONTENEGRO, Administrador Aduana de Barranqueras.

e. 17/11 Nº 5187 v. 17/11/93

ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

La Aduana de Barranqueras (CHACO), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, cita a las personas que se detalla con los respectivos números de actuación, en los términos del Art. 1013 inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción Aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir Domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del Código Aduanero).

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.	MULTA MINIMA
SA10-Nº101/93	ARMINDA CLEOFE MARECO C.I. Nº 1.877.313 P. PARAG.	987 C.A.	$ 246,03
SA10-Nº102/93	JOSE FERNANDO LUNA D.N.I. Nº 18.490.183	987 C.A.	$ 953,02
SA10-Nº104/93	ANIBAL ALDO PERICEL D.N.I. Nº 18.210.937	987 C.A.	$ 400,52
SA10-Nº107/93	RUBEN MANSILLA D.N.I. Nº 21.550.989	987 C.A.	$ 145,92
SA10-Nº110/93	ESTEBAN AMERICO LUGO C.I. Nº 1.627.738	987 C.A.	$ 206,76
SA10-Nº112/93	ANA ALBERTA RAMIREZ C.I. Nº 2.127.636 P. PARAG.	987 C.A.	$ 56,94
SA10-Nº114/93	CLOTILDE CACERES C.I. Nº 460.711 P. PARAG.	987 C.A.	$ 365,98
SA10-Nº117/93	EULOGIA GARCIA C.I. 782.325 P. PARAG.	987 C.A.	$ 167,52
SA10-Nº118/93	DORA BERTI D.N.I. Nº 5.406.041	987 C.A.	$ 292,48
SA10-Nº119/93	OMAR ABEL ROLON D.N.I. Nº 17.369.300	987 C.A.	$ 219,35
SA10-Nº120/93	JOSE JULIO AGUADO D.N.I. Nº 6.065.201	987 C.A.	$ 469,37
SA10-Nº123/93	ROBERTO BARRIOS D.N.I. Nº 12.570.037	987 C.A.	$ 187,72
SA10-Nº124/93	MARIANO DE JESUS PEREZ C.I. Nº 2.292.398 P. PARAG.	987 C.A.	$ 175,24
SA10-Nº126/93	CARLOS CASTILLO C.I. Nº 787.805 P. PARAG.	987 C.A.	$ 206,49
SA10-Nº127/93	EUSTAQUIA VAZQUEZ C.I. Nº 1.392.268 P. PARAG.	987 C.A.	$ 358,57
SA10-Nº128/93	CLEMENCIA BAEZ D.N.I. Nº 13.500.523	987 C.A.	$ 533,18
SA10-Nº129/93	MAURO CABAÑA DUARTE C.I. 1.700.449 P. PARAG.	987 C.A.	$ 72,82
SA10-Nº130/93	BASILISIA BENITEZ L.C. 11.459.372	987 C.A.	$ 336,35
SA10-Nº131/93	EUSEBIA BENITEZ D.N.I. Nº 12.250.495	987 C.A.	$ 438,72
SA10-Nº132/93	CARLOS DUARTE D.N.I. Nº 20.579.319	987 C.A.	$ 498,94
SA10-Nº133/93	JUAN CARLOS VELOZO D.N.I. Nº 17.465.896	987 C.A.	$ 29,22

CARLOS CESAR MONTENEGRO, Administrador Aduana Bqueras.

e. 17/11 Nº 5188 v. 17/11/93

ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

La Aduana de Barranqueras (CHACO), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, cita a las personas que se detalla con los respectivos números de actuación, en los términos del Art. 1013 inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción Aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir Domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del Código Aduanero).

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.	MULTA MINIMA
SA10-Nº 212/93	HUGO DANIEL CRUZ D.N.I. Nº 18.037.083	987 C.A.	$ 1.039,56
SA10-Nº 380/93	VILLALBA DAVALOS VENANCIO C.I. 109.618	987 C.A.	$ 589,58
SA10-Nº 381/93	LUCIANO MORINIGO D.N.I. Nº 8.606.989	987 C.A.	$ 373,18
SA10-Nº 383/93	EDIT ISOLINA BENITEZ NUÑEZ C.I. 572.811 P. PARAGUAY	987 C.A.	$ 291,84
SA10-Nº 384/93	ANASTACIA VALENZUELA DE PEREZ C.I. 1.367.520 P. PARAG.	987 C.A.	$ 270,8

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.	MULTA MINIMA
SA10-Nº 385/93	MARCELINO ALVARENGA D.N.I. Nº 13.056.268	987 C.A.	$ 796,96
SA10-Nº 386/93	FLORA NORMA CASTEL D.N.I. Nº 6.142.247	987 C.A.	$ 368,37
SA10-Nº 387/93	HECTOR MANUEL CAJAL L.E. 8.209.984	987 C.A.	$ 1.020,12
SA10-Nº 388/93	JOSE E. BARROS D.N.I. Nº 12.346.078	987 C.A.	$ 520,66
SA10-Nº 391/93	ANGEL ACOSTA C.I. 172.091	987 C.A.	$ 392,6

CARLOS CESAR MONTENEGRO - Administrador Aduana Bqueras.

e. 17/11 Nº 5189 v. 17/11/93

ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

La Aduana de Barranqueras (CHACO), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, cita a las personas que se detalla con los respectivos números de actuación, en los términos del Art. 1013 inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción Aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir Domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del Código Aduanero).

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.	MULTA MINIMA
SA10-Nº 081/93	OSVALDO TADEO ACUÑA D.N.I. Nº 17.260.150	987 C.A.	$ 1.901,24
SA10-Nº 094/93	JUAN E. CAMINOS INDOCUMENTADO	987 C.A.	$ 100,09
SA10-Nº 143/93	JORGE LORENZETTI D.N.I. Nº 12.690.596	987 C.A.	$ 9.526,21
SA10-Nº 164/93	KALLAMULLO EDITH ZULEMA D.N.I. Nº 20.543.075	987 C.A.	$ 394,09
SA10-Nº 180/93	ORTENCIA EVA DUARTE D.N.I. Nº 5.274.321	987 C.A.	$ 179,41
SA10-Nº 181/93	LEONARDO PACHECO D.N.I. Nº 17.224.800	987 C.A.	$ 615,2
SA10-Nº 185/93	ALEJANDRO DIAZ D.N.I. Nº 18.471.834	987 C.A.	$ 262,87
SA10-Nº 186/93	VIVIANA ALTAMIRANO D.N.I. Nº 13.272.044	987 C.A.	$ 161,9
SA10-Nº 200/93	RAMON AGUSTIN LEIVA D.N.I. Nº 24.077.604	987 C.A.	$ 366,57
SA10-Nº 203/93	NELIDA NILDA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 15.142.018	987 C.A.	$ 68.249
SA10-Nº 211/93	CANDIDA AQUINO D.N.I. Nº 14.606.690	987 C.A.	$ 485,66
SA10-Nº 212/93	ANDRES GREGORIO CRUZ D.N.I. Nº 18.037.083	987 C.A.	$ 1.039,56
SA10-Nº 221/93	FEDELINA SUSANA DELGADO D.N.I. Nº 23.555.065	987 C.A.	$ 140,5
SA10-Nº 222/93	HUMBERTO IRENEO CARDOZO D.N.I. Nº 12.172.944	987 C.A.	$ 241,78
SA10-Nº 234/93	ROSA CELINA GUTIERREZ D.N.I. Nº 24.896.822	987 C.A.	$ 517,9
SA10-Nº 239/93	HUGO ALFREDO CERDAN D.N.I. Nº 17.497.016	987 C.A.	$ 179,33
SA10-Nº 245/93	RAMON MARTIN MOREYRA D.N.I. Nº 16.551.865	987 C.A.	$ 559,93
SA10-Nº 246/93	DIEGO GENARO GAVILAN D.N.I. Nº 23.915.029	987 C.A.	$ 510,75
SA10-Nº 252/93	ALEJANDRO AQUINO IBARRA C.I. 653.186 P. PARAGUAY	987 C.A.	$ 687,41
SA10-Nº 255/93	LORENZO AGUILERA C.I. 767.924 P. PARAGUAY	987 C.A.	$ 506,83
SA10-Nº 257/93	ALBERTO COCA HINOJOSA D.N.I. Nº 92.599.227	987 C.A.	$ 274,75

CARLOS CESAR MONTENEGRO - Administrador Aduana Bqueras.

e. 17/11 Nº 5190 v. 17/11/93

ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

La Aduana de Barranqueras (CHACO), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, cita a las personas que se detalla con los respectivos números de actuación, en los términos del Art. 1013 inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción Aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir Domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del Código Aduanero).

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.	MULTA MINIMA
SA10-Nº 134/93	CELINA PEREZ C.I. 1.065.388 P. PARAG.	987 C.A.	$ 945,74
SA10-Nº 137/93	RAMONA IGNACIA CASTILLO D.N.I. Nº 13.439.472	987 C.A.	$ 222,23
SA10-Nº 140/93	MARIA MAGDALENA D.N.I. Nº 13.429.815	987 C.A.	$ 459,28
SA10-Nº 141/93	HUGO ERNESTO KOHLER D.N.I. Nº 18.429.421	987 C.A.	$ 444,45
SA10-Nº 142/93	LIDIA ESTER AVALOS C.I. 850.917	987 C.A.	$ 222,23
SA10-Nº 144/93	MIGUEL ALBARENGA D.N.I. Nº 13.737.109	987 C.A.	$ 43,85
SA10-Nº 145/93	VICTORIANA PEREZ D.N.I. Nº 92.674.180	987 C.A.	$ 163,32
SA10-Nº 146/93	SERGIO DANIEL MARTINEZ D.N.I. Nº 17.450.999	987 C.A.	$ 697,33
SA10-Nº 149/93	SATURNINA ARANDA C.I. 1.151.333 P. PARAG.	987 C.A.	$ 5.384,61
SA10-Nº 150/93	EUDOCIA ROJAS C.I. 202.579 P. PARAG.	987 C.A.	$ 46,57
SA10-Nº 152/93	MARIA LUCRECIA CENTURION D.N.I. 7.268.742	987 C.A.	$ 981,48
SA10-Nº 153/93	RUBEN ZARATE D.N.I. Nº 24.839.840	987 C.A.	$ 613,83
SA10-Nº 154/93	ANTONIO QUIROZ C.I. 4.027.180	987 C.A.	$ 112,12
SA10-Nº 157/93	CATALINO BOBADILLA C.I. 1.172.794	987 C.A.	$ 683,06
SA10-Nº 158/93	JOSE QUIROGA INDOCUMENTADO	987 C.A.	$ 214.04
SA10-Nº 159/93	COSME DA CRUZ C.I. 3.769.486	987 C.A.	$ 5.579,19
SA10-Nº 160/93	REGINA ARANDA C.I. 634.525 P. PARAG.	987 C.A.	$ 165,9
SA10-Nº 161/93	HUGO RAMON CACERES C.I. 964.765 P. PARAG.	987 C.A.	$ 92,15
SA10-Nº 162/93	GABRIEL CASTILLO C.I. 2.549.010	987 C.A.	$ 145,9
SA10-Nº 163/93	LAZARO RAMIREZ D.N.I. Nº 20.940.972	987 C.A.	$ 183,26
SA10-Nº 166/93	LUIS AMADO ADORNO RUIZ C.I. 1.111.8763 P. PARAG.	987 C.A.	$ 591,07

CARLOS CESAR MONTENEGRO - Administrador Aduana Bqueras.

e. 17/11 Nº 5191 v. 17/11/93

ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

La Aduana de Barranqueras (CHACO), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, cita a las personas que se detalla con los respectivos números de actuación, en los términos del Art. 1013 inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción Aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir Domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del Código Aduanero).

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.	MULTA MINIMA
SA10-Nº 171/93	OSCAR CANTEROS D.N.I. Nº 22.164.304	987 C.A.	$ 129.47
SA10-Nº 172/93	AMADA SANDOVAL C.I. 99.384	987 C.A.	$ 259,36
SA10-Nº 173/93	JUAN RAMON ORTEGA D.N.I. Nº 21.352.224	987 C.A.	$ 430,28
SA10-Nº 178/93	ISOLINA SANCHEZ D.N.I. Nº 18.225.525	987 C.A.	$ 741,22
SA10-Nº 179/93	JORGE DANIEL MOLINA D.N.I. Nº 20.093.724	987 C.A.	$ 612,04
SA10-Nº 187/93	ANA BEATRIZ ATELLO D.N.I. Nº 17.160.167	987 C.A.	$ 547,07
SA10-Nº 192/93	SANTIAGO ERNESTO GABRIEL C.I. 12.418.011	987 C.A.	$ 511,46
SA10-Nº 195/93	DOMINGO MAIDANA L.E. 7.450.371	987 C.A.	$ 115.14
SA10-Nº 197/93	EDITH ATILIO D.N.I. Nº 16.136.338	987 C.A.	$ 207,4
SA10-Nº 198/93	JUANA ELENA REINA L.C. 8.796.708	987 C.A.	$ 252
SA10-Nº 199/93	GUSTAVO MANUEL ALEGRE D.N.I. Nº 17.897.855	987 C.A.	$ 405,54
SA10-Nº 202/93	OMAR ARGENTINO MEDINA INDOCUMENTADO	987 C.A.	$ 1464,77
SA10-Nº 210/93	LORENZA RAMIREZ D.N.I. Nº 2.528.011	987 C.A.	$ 214,72
SA10-Nº 213/93	OSVALDO IBAÑEZ L.E. 8.587.739	987 C.A.	$ 363,36
SA10-Nº 223/93	JOSE MARIO LLEBRA D.N.I. 13.784.858	987 C.A.	$ 218,49
SA10-Nº 224/93	BLANCA AIDA JUAREZ D.N.I. Nº 12.607.296	987 C.A.	$ 137,46
SA10-Nº 225/93	JUAN ANTONIO SAAVEDRA D.N.I. Nº 14.660.413	987 C.A.	$ 485,13
SA10-Nº 226/93	CLAUDIA JUAREZ D.N.I. Nº 18.745.954	987 C.A.	$ 377,84
SA10-Nº 227/93	MARIA CRISTINA WIERMES D.N.I. Nº 16.811.375	987 C.A.	$ 255,3
SA10-Nº 229/93	LUIS ENRIQUE CASARES D.N.I. Nº 12.074.097	987 C.A.	$ 422,7
SA10-Nº 230/93	MARCELINO FELIX LOPEZ D.N.I. Nº 12.918.154	987 C.A.	$ 203,76
SA10-Nº 231/93	SILVIA GRACIELA RIOS D.N.I. Nº 16.458.213	987 C.A.	$ 86,57

CARLOS CESAR MONTENEGRO - Administrador Aduana Bqueras.

e. 17/11 Nº 5192 v. 17/11/93

ADUANA DE CLORINDA

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse; por presunta infracción a los arts. 987 y 363 ap. 1 inc. b) p. 4 y 970 del C.A. (Ley 22.415). Bajo apercibimiento de declaráselos rebeldes. Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Aduana (Art. 1001 del C.A.). Monto mínimo de la multa (Arts. 930 y 932 del C.A.). Fdo. INOCENCIO COENES, Administrador de la Aduana de Clorinda. Clorinda, 3 de noviembre de 1993 - Aduana de Clorinda, sito en Sarmiento y J.F. Cancio.

SA12-Nº 146/93 ACOSTA JUAN PORTA, S/INF. ART. 987 del C.A. $ 1.834,07

SA12-Nº 197/93 SOSA OSVALDO GUSTAVO, S/INF. ART. 977 del C.A. $ 80,00

SA12-Nº 220/93 FERNANDEZ RICARDO, S/INF. ART. 987 del C.A. $ 156,64

SA12-Nº 265/93 RIBEROS RUBEN ANTONIO S/INF. ART. 977 del C.A. $ 600,00

SA12-Nº 226/93 GONZALEZ OSCAR DANIEL, S/INF. ART. 987 del C.A. $ 175,91

SA12-Nº 228/93	TOLEDO RAMON, S/INF. ART. 987 del C.A.	$ 69,93
SA12-Nº 247/93	GARCIA MARIO BENIGNO, S/INF. ART. 987 del C.A.	$ 52,83
SA12-Nº 249/93	GONZALEZ IRENEO, S/INF. ART. 987 del C.A.	$ 926,19
SA12-Nº 254/93	PEREZ OSVALDO ALFREDO, S/INF. ART. 987 del C.A.	$ 9.491,82
SA12-Nº 267/93	ORTIZ DEMETRIO CASILDO, S/INF. ART. 977 del C.A.	$ 376,00
SA12-Nº 280/93	SILLICH RAUL EDUARDO, S/INF. ART. 977 del C.A.	$ 468,00

e. 17/11 Nº 5193 v. 17/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION 7

Bs. As., 29/10/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2 de la Resolución Nº 242/92 (D.P.N.R.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuado por la Agencia Nº 3 de la Dirección General Impositiva, dependiente de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

LA JEFA (INT.) DE LA DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 7 A CARGO DE LA REGION Nº 7 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C.U.I.T.	AGENCIA
CAMPORA, Oscar César	20-03347426-2	AGENCIA Nº 3
AMOROS, Rafael	20-04491077-3	AGENCIA Nº 3
MACKEPRANG, Jorge Mario	20-04520510-0	AGENCIA Nº 3
TAHAN, Jorge Angel	20-04534702-9	AGENCIA Nº 3
GUERRERO, Manuel Fernando	20-04575061-3	AGENCIA Nº 3
JAURENA, Mauricio Ignacio	20-05230936-1	AGENCIA Nº 3
BOLETTIERI, Luis Isaac	20-08354000-2	AGENCIA Nº 3
DANA, Horacio José G.	20-08627825-2	AGENCIA Nº 3
ALBORNOZ, Ivar	20-08652272-2	AGENCIA Nº 3
TEJERINA, Francisco Javier	20-11569118-0	AGENCIA Nº 3
KRAVES, Ernesto Mario	20-12587005-9	AGENCIA Nº 3
MOADEB, Salvador Daniel	20-13305664-6	AGENCIA Nº 3
BOSNIC BAGATELA, Juan Antonio	20-13816505-2	AGENCIA Nº 3
ALCACHAN, Torus	20-15200530-0	AGENCIA Nº 3
ALESSANDRINI, Arturo	20-15231988-7	AGENCIA Nº 3
AHN DUK HWAN	20-92310160-9	AGENCIA Nº 3
KIM HYUN MIN	20-92329678-7	AGENCIA Nº 3
PARK KI JOO	20-92768291-6	AGENCIA Nº 3
LELEU, Osvaldo Augusto	24-04418317-6	AGENCIA Nº 3
BALDONI, Aída Nélida	27-01162920-8	AGENCIA Nº 3
DESMERY, María Virginia G. de	27-01852707-9	AGENCIA Nº 3
PERALES, Leonor Margarita	27-04716090-7	AGENCIA Nº 3
RAMOS, Elsa	27-04751186-6	AGENCIA Nº 3
ZARNIKOWSKI, Matilde Antonia	27-05619399-0	AGENCIA Nº 3
MOUSSA, Mirta Azucena H. de	27-05863337-8	AGENCIA Nº 3
EDERY, Alegría	27-10462233-5	AGENCIA Nº 3
KIM MYUN SUK	27-92102689-2	AGENCIA Nº 3
HWANG SUN IN	27-92314181-8	AGENCIA Nº 3
LA PRODUCTORA ARGENTINA SAICyF	30-50340925-5	AGENCIA Nº 3
FAMEA S.R.L.	30-52069587-3	AGENCIA Nº 3
ADEGRAF S.R.L.	30-52200229-8	AGENCIA Nº 3
INAPO IND. COM. S.C.A.	30-56811696-4	AGENCIA Nº 3
DISTRIBUIDORA EMYL S.R.L.	30-57016816-5	AGENCIA Nº 3
DUMPEX S.A.	30-57028387-8	AGENCIA Nº 3
AR FOT S.A.	30-57092478-4	AGENCIA Nº 3
VAN GOGH S.A. (EN FORMACION)	30-57962829-0	AGENCIA Nº 3
EMCOPRO S.A. (EN FORMACION)	30-59174255-4	AGENCIA Nº 3
DYLABSA S.A.	30-59196529-4	AGENCIA Nº 3
SANTA SABINA S.A. (EN FORMAC.)	30-59594668-5	AGENCIA Nº 3
VIOREL S.A.	30-60044073-6	AGENCIA Nº 3
HUMPHERY S.A.	30-60073981-2	AGENCIA Nº 3
LAMUS TEX S.R.L.	30-60140894-1	AGENCIA Nº 3
ASERRADERO CASTIÑEIRA de CASTIÑEIRA Julio Jorge	30-60580643-1	AGENCIA Nº 3
EUTIC S.R.L.	30-60941107-0	AGENCIA Nº 3
PRIMOS S.A.	30-60953012-6	AGENCIA Nº 3
COTTON BLUE S.A. (EN FORMAC.)	30-61049879-1	AGENCIA Nº 3
MADERERA CARATRU S.A.C.I.	30-61151866-4	AGENCIA Nº 3
EMPRESA CONSTRUCTORA DIMA Y ALTOBELLI S.A.	30-61437412-4	AGENCIA Nº 3
CELEDTRADE S.A.	30-61932139-8	AGENCIA Nº 3
AGONAL S.A.	30-61934821-0	AGENCIA Nº 3
SOFTWARE ARGENTINA S.R.L.	30-61958757-6	AGENCIA Nº 3
GAMAP S.R.L. (EN FORMACION)	30-62143655-0	AGENCIA Nº 3
ROSAVI S.R.L.	30-62568896-1	AGENCIA Nº 3
MARIZ S.A.	30-62918080-6	AGENCIA Nº 3
FACTORY S.A.	30-62995270-1	AGENCIA Nº 3
FREE WET S.R.L.	30-63704754-6	AGENCIA Nº 3
TOUCHDOWN S.R.L.	30-63709612-1	AGENCIA Nº 3
MINERMET S.A.	30-63715253-6	AGENCIA Nº 3
CIANCIARELLI, Rodolfo Oreste, DANGELO, Humberto y P.	30-64149132-9	AGENCIA Nº 3
AVICOLA DP S.R.L.	30-64412191-3	AGENCIA Nº 3
MAGIFA S.A.	30-64628989-7	AGENCIA Nº 3
PIELES LUIS SPANIER SACIFI	33-51574954-9	AGENCIA Nº 3
PAPELERA CONSTITUCION SACI	33-52027150-9	AGENCIA Nº 3
ALGODONERA POTENZA SAC e I	33-52119763-9	AGENCIA Nº 3
DIAN SAICAIFM Continuadora	33-53857738-9	AGENCIA Nº 3
MANIN S.R.L.	33-54887501-9	AGENCIA Nº 3
FABRITEL S.R.L.	33-56031807-9	AGENCIA Nº 3
CENYT S.R.L.	33-57889566-9	AGENCIA Nº 3
BAXAM S.A. (EN FORMACION)	33-59125925-9	AGENCIA Nº 3
MAURICIO BERGMAN Y MARCOS BERGMAN	33-59790646-9	AGENCIA Nº 3
UNION IMPRESIONES S.A.	33-63089314-9	AGENCIA Nº 3

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General de Operaciones para su conocimiento. — Contadora Pública ZULEMA PATRICIA HERAS - Jefa (Int.) de División Fiscalización Interna Nº 7 a cargo de la Región Nº 7.

e. 17/11 Nº 5194 v. 24/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 29/11/93

VISTO el artículo 7º de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

LA JEFA SUSTITUTA DE LA REGION BAHIA BLANCA RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
27-11859239-0	SIMAN, Laila Herminia del C.	AGENCIA NEUQUEN
27-17279671-6	GARCIA, Graciela Mery	" "
30-63952931-9	SERVICIOS Y MONTAJES S.A.	" "
30-64178262-5	DISTRIBUIDORA DEL LAGO S. R. L.	" "
30-64320540-4	M C S. R. L.	" "
20-04556632-4	DE LA VILLA, Federico Alberto	" "
20-04625821-6	PEREZ, Carlos Santos	" "
20-05480266-9	FACETTI, Carlos Alberto	" "
20-06075657-1	CANCELA, Ricardo Horacio	" "
20-07687328-4	SAAD, Federico	" "
20-92231215-0	BRIONES, Mario Eduardo	" "
20-16384945-4	SANCHEZ, José Gustavo	" "
20-14321347-2	ECHAVARRIA, José Ignacio	" "
20-10109451-1	FREIZSTAU, Gustavo	" "
20-08589609-2	ALVAREZ, Julio	" "
20-07587442-2	BARUD, Jorge	" "
20-05421009-5	CABEZA, Mario	" "
20-05293352-9	SPELANZON, Rodolfo	" "
20-05099406-7	BARSOTELLI, Daniel Osvaldo	" "
20-13254532-5	DE MARTIN, Juan Alfredo Isidro	" "
20-04765444-1	YERIO, Esteban Rene	" "
30-60271415-9	AGROPECUARIA LAS LAGUNAS S.A.	" "
30-64909622-4	SALATIC, Pedro y GIACOPPO, Héctor S. H.	" "
30-63953057-0	AEFO S. R. L.	" "
20-10322674-1	MUÑIZ, Aldo	" "
27-17954538-7	GEMMA, Marcela Marina	" "
27-13485914-3	SUBIRIS, Marilyn Raquel	" "
23-92519143-4	OSSA CARRASCO, Rita de la Cruz	" "
23-92293539-4	FUENTEALBA, Cecilia Olga Patricia	" "
23-05267367-4	MARINA, Gloria Elsa	" "
23-03433684-9	CUELLO, Ezequiel Teodoro	" "
20-20484875-1	PARRACHINI, César Gabriel	" "
20-16407327-1	ARENAS, Marcelo Roberto	" "
20-16407100-7	CHIACCHIARINI, Alejandro Diango	" "
20-16052132-6	ROMERO, Luis Eduardo	" "
20-15260904-4	DE FRETTAS, Gerónimo Segundo	" "
20-15236459-9	LOPEZ, Juan Inosor	" "
20-13957888-1	DENARDO, Marcelo Adrián	" "
20-13378869-8	COZZANI, Andrés Ricardo	" "
20-13183061-1	PLANISCIG, Angel Ramón	" "
20-12393704-0	SANCHEZ, Miguel	" "

C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	
20-10820092-9	MANRIQUEZ, José Magno	"	"
20-10713715-8	HOFFMAN, José Martín	"	"
20-10146715-6	MUÑOZ, Ramón Segundo	"	"
20-09739898-5	GONZALEZ, Juan Miguel	"	"
20-08342091-0	PALACIOS, Carlos	"	"
20-08188951-2	BERTE, Alfredo	"	"
20-08031105-3	GONZALEZ, Héctor Delfín	"	"
20-08010671-9	MEDINA, Raúl Edgardo	"	"
20-07891609-6	STIEFEL, Armando Luis	"	"
20-16100826-6	ACITO, Hugo Oscar	"	"
27-06705331-7	FERNANDEZ, María Angélica	"	"
23-13887696-9	MENDEZ, Joel Antonio	"	"
20-11973054-7	MORETTI, Oscar Luis Antonio	"	"
30-64817453-1	MISSISSIPI S. A.	"	"
30-64817392-6	Metalúrgica MONSALVEZ de MONSALVEZ Aldo Jorge y MONSALVEZ, Aldo Darío S. H.	"	"
20-14894957-4	SADOBE, Marcelo Oscar	"	"
30-51849087-3	ÑANCO S. A.	"	"

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Fdo.: CONT. PUB. ERLITA B. DE SANCHEZ BAJO, Jefa Div. Revisión y Recursos A/C Región Bahía Blanca.

e. 17/11 Nº 5195 v. 17/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1598/93

Abogado D. Luis María Juan José PEÑA - Designación Director de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Bs. As., 15/11/93

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas es necesario designar en el carácter de Director de la Dirección de Auditoría Fiscal, al Abogado D. Luis María Juan José PEÑA.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Director de la Dirección de Auditoría Fiscal, al Abogado D. Luis María Juan José PEÑA (legajo Nº 11.165/56).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 17/11 Nº 5221 v. 17/11/93

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 44/93
Expte.: 10002-93

Buenos Aires, 6/10/93

VISTO lo actuado en las presentes actuaciones y en especial la Resolución ETOSS Nº 20/93 y la Nota ENT 154/93 de AGUAS ARGENTINAS S. A., y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado AGUAS ARGENTINAS S. A. ha presentado una propuesta de "PLAN DE ACCION PARA LA RECATEGORIZACION DE CLIENTES", a poner en ejecución a partir del 5º bimestre del corriente año, a los efectos de lograr "un mejor ajuste operativo" de la Resolución ETOSS Nº 20/93.

Que la propuesta involucra determinar metodologías y medios para la implementación de la Resolución ETOSS Nº 20/93, cuyos aspectos esenciales fueron discutidos en el seno de la Comisión Conjunta, cuya conformación fue autorizada por Acta Nº 32 de fecha 2-9-93.

Que corresponde, liminarmente, señalar que las medidas que se persiguen importan la ratificación de los dispositivos y criterios establecidos por la Resolución ETOSS Nº 20/93, respecto de la situación de los usuarios que deben acceder a la categoría NO RESIDENCIAL como consecuencia de la aplicación del Régimen Tarifario de la Concesión.

Que este ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS privilegia en esta instancia de implementación dos principios rectores: la más confiable verificación de la información de base en que se sustenta la reclasificación —a través de inspecciones in situ— y la plena información al usuario acerca de dicha circunstancia con sus implicancias tarifarias, y de su derecho a obtener de inmediato la provisión de un medidor de caudales, cuya instalación, bajo las reglas técnicas correspondientes, puede correr incluso por su propia cuenta.

Que a los fines de objetivizar estas reglas, el concesionario AGUAS ARGENTINAS S. A. propone un conjunto de acciones, que este ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS considera adecuadas, y cuyo efectivo cumplimiento —que descarte la comisión de errores u omisiones— será de su exclusiva responsabilidad.

Que la adopción del procedimiento de reclasificación propuesto conlleva la necesidad de modificar algunos aspectos operativos de la Resolución ETOSS Nº 20/93.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Plan presentado por AGUAS ARGENTINAS S. A. en Nota ENT 154/93 del 4 de octubre de 1993, con sujeción a las disposiciones de la Resolución ETOSS Nº 20/93 y de la presente.

Art. 2º — Establécese, como consecuencia de lo aprobado en el artículo anterior, que se efectuará la comunicación previa, como resultado de las acciones de recolección de datos "in situ" de los destinos de los inmuebles y elementos necesarios para proceder a la modificación de categorías, para aquellos usuarios sujetos a reclasificación que establecen los numerales 1.1.; 1.7.; 1.9.; 2.1.; 3.2.; 3.3.; 5.2. y 6.1 del Anexo I a la Resolución ETOSS Nº 20/93, de acuerdo con sus respectivas normas específicas. Desde la fecha de recepción de la comunicación al vencimiento deberán transcurrir no menos de TREINTA (30) días corridos.

Art. 3º — Considérase alcanzados por el numeral 1.9. del Anexo I de la Resolución ETOSS Nº 20/93 y dentro de las normas que en dicho numeral se establecen, los Bancos y establecimientos de enseñanza privados; edificios de oficinas con superficie promedio por oficina mayor a CIEN (100) metros cuadrados, locales comerciales e industriales con superficie promedio calculada por unidad mayor a CIEN (100) metros cuadrados; quedando por tanto excluidos los edificios de oficinas, locales comerciales e industriales con superficie menor a la indicada y aquellos destinos en que se desarrollan actividades sociales, culturales y no comerciales, como ser bibliotecas, institutos culturales y de beneficencia pública; museos, salones y predios de exposiciones; sedes de partidos políticos, sociales, de clubes, sindicatos; templos y edificios religiosos; asilos y hospitales; cocheras en propiedad horizontal sin estacionamiento por día/hora/mes.

Art. 4º — En virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución ETOSS Nº 20/93, el usuario tendrá derecho para ejercer la opción que el mismo establece durante un lapso no inferior a sesenta (60) días corridos. Dicha opción en ningún caso significará la prórroga de la obligación impuesta por el numeral 11.13.2.1. del Contrato de Concesión.

Art. 5º — Ejercida la opción a la que se refiere el artículo anterior, AGUAS ARGENTINAS S. A. realizará la inspección para determinar las conexiones a medir, tipo de medidor y precios de provisión e instalación, dentro de un plazo no superior a los TREINTA (30) días, a contar desde la entrega de la solicitud.

Art. 6º — Si el usuario optara, además, por la provisión e instalación del medidor por parte de AGUAS ARGENTINAS S. A., el Concesionario acordará la fecha de instalación y realizará una inspección de las instalaciones internas para detectar posibles pérdidas. Al vencimiento de la fecha de instalación, si el o los medidores no estuviesen funcionando, el Concesionario sólo podrá cobrar exclusivamente el cargo fijo que establece el Capítulo III del Régimen Tarifario de la Concesión. Si el usuario optara por la instalación a su cargo, AGUAS ARGENTINAS S. A. estará obligada a efectuar la provisión del medidor, a los valores vigentes y previo pago del mismo por parte del usuario, dentro de los QUINCE (15) días corridos de ejercida dicha opción. Vencido dicho plazo y no cumplida la obligación de entrega, AGUAS ARGENTINAS S. A., sólo podrá facturar el cargo fijo que establece el Capítulo III del Régimen Tarifario de la Concesión. Efectuada la provisión del medidor en los términos antedichos, el usuario quedará sujeto al Régimen de Cobro Medido a partir de la inspección y conformidad del Concesionario respecto de su instalación, la que deberá ocurrir dentro de los DIEZ (10) días de comunicada la instalación.

Art. 7º — AGUAS ARGENTINAS S. A. deberá dar difusión y publicidad, a través de medios masivos de comunicación, los mecanismos autorizados por la presente y los derechos de los usuarios No Residenciales, con particular mención de las opciones establecidas en el numeral 1.9. del Anexo I de la Resolución ETOSS Nº 20/93.

Art 8º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S. A., tomen nota las GERENCIAS DE ASUNTOS JURIDICOS y ECONOMICO FINANCIERA Y TARIFAS, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Aprobada por Acta Nº 42. Dr. JORGE C. RAIS, Vice-Presidente. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Esc. JOSE M. MOIRON, Director. — Ing. HORACIO J. REOLFI, Director. — Dr. ISMAEL MATA, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente.

e. 17/11 Nº 5197 v. 17/11/93

CONCURSOS OFICIALES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACION DEL SECTOR PUBLICO CONVOCASE A PERSONAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL para cubrir los cargos que se indican a continuación:

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

Dirección de Administración

a) -Gestor y Chofer del Director Nacional — Nivel E

b) -Auxiliar Departamento de Contaduría — Nivel E

Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas

c) -Auxiliar Administrativo C. A. E. C. — Nivel E

REQUISITOS MINIMOS: Podrán postularse argentinos con edad no inferior a 18 años de Plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de Plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que acrediten las condiciones exigidas.

Podrán retirar el perfil y requisitos, y presentar la documentación pertinente en Lima 319-9º piso Oficina 901, Capital Federal de lunes a viernes de 14.00 a 17.00 horas hasta el 22/11/93. —MARIO J. ANDELIQUE, Director de Administración.

e. 9/11 Nº 5048 v. 22/11/93

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

(SINAPA)

EL ESTADO SELECCIONA

La Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, en el marco del Decreto 993/91 y la Resolución SFP 030/92, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

Subsecretaría de Organización y Gestión

Dirección General de Estadísticas de la Función Pública:

COORDINADOR DEL PLAN GENERAL DE ESTADISTICA (Nivel B)

Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Jurisdicción de la Secretaría de la Función Pública, que acrediten las condiciones exigidas.

Requisitos de inscripción:

Título Universitario en el área Estadística.

Idioma inglés.

Dominio de utilitarios.

Desempeño en cargos de similar responsabilidad en el sector público o privado.

Informes e inscripción: Avda. Roque Sáenz Peña 511, 3er. Piso Of. 322, en el horario de 12 a 17.30 hs., hasta el día 25 de noviembre de 1993.

e. 16/11 Nº 5152 v. 24/11/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Centrales Térmicas Luján de Cuyo y Cruz de Piedra de AGUA Y ENERGIA S. E., CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 horas, a partir del 10 de noviembre de 1993 a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 30 de diciembre de 1993 a las 12 Hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 18 de enero de 1994, a las 17,00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 10/11 Nº 5060 v. 23/11/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 162

• Depósito - Munro - Av. Mitre 2905 • Sede Central - Complejo edilicio - Rivadavia 5108/4 Rosario 6 Cap. Fed. • V. López U. F. 1 y 76 con 53 cocheras cubiertas. Salón de reuniones U. F. 87 y vivienda cedida en comodato U. F. 88 - Maipú 1736 - V. López Buenos Aires • Supermercado - Morón - García y Belgrano - Morón Buenos Aires - • Caballito - Local comercial con playa de estacionamiento - Rivadavia 4905 • Supermercado - Teodoro García 2409.

BASE DE VENTA: $ 85.346.811.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 22-11-93 a las 13,00 hs. en el 3º piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 19-11-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 50 %, Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 50 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I. V. A.** según condiciones particulares de cada bien. **Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

LICITACION Nº 165

Depósito - Luzuriaga 564 U. F. 3 **BASE DE VENTA: $ 1.638.219,56**

LICITACION Nº 178

Depósito - Luzuriaga 536/44 U. F. 2 **BASE DE VENTA: $ 3.054.364,10**

LICITACION Nº 179

Depósito - Luzuriaga - Brandsen 2776/78 - Cap. Fed. U. F. 1

BASE DE VENTA: $ 350.416,34

LICITACION Nº 172

Terreno en comodato - Escuela N. Repetto - Tapiales - U. F. 2

BASE DE VENTA: $ 30.000

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 22-11-93 a las 13,00 hs. en el 3º piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 19-11-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I. V. A.** según condiciones particulares de cada bien. **Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, Tiphogar o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En el **Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 **hs. Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 15/11 Nº 5135 v. 19/11/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 124

PAQUETE ACCIONARIO 75,35 % "MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR S. A."
BASE: $ 45.140.000.-

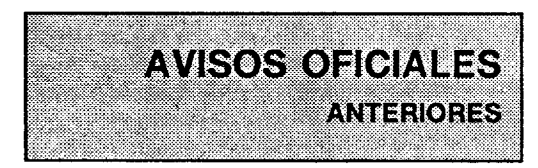
Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 22-11-93 a las 12,30 hs. en el 3º piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 19-11-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %, Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 60 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I. V. A.** según condiciones particulares de cada bien. **Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto. **Garantía de oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. **Informes:** En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En el **Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

Por disposición del Sr. Juez del concurso, se informa "a los interesados del paquete accionario referido": "Disponer que el levantamiento de la prenda que pesa sobre la tenencia accionaria cuya Licitación se dispone, y sobre los inmuebles pertenecen a la Sociedad Samap, se hará efectivo una vez que se encuentre aprobado y saldado el precio de realización".

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.
Consulte el listado de bienes incluidos en "Oferta Permanente".

e. 15/11 Nº 5136 v. 19/11/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/10/93

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nos. 6 al 9 de u$s 70; 68; 65 y 65 respectivamente Nos. 507.130/134, 517.462/463, 518.555, 538,149, 543,485/489, 544.407/408, 549.275, 559.964/965, 561.636/639, 562.543, 562.626/627, 571.968, 608.566/571, 608.891/895, 610.332/333, 623.514, 623.655/666 y 623.669/675, pertenecientes a chequeras de u$s 10.000 de Bonos Externos 1989. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Ricardo G. Wechsler Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 4. Buenos Aires, 28.10.92. — EDGARDO GALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 21/10 Nº 63.752 v. 19/11/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Pedro PUEBLA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - 5º Piso - Oficina 5133 - Capital Federal. Fdo.: ROSA BATTAGLIA de MEGASINI a/c División Beneficios.

e. 15/11 Nº 5146 v. 17/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Viviana Beatriz NARDECCHIA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - 5º Piso - Oficina 5133 - Capital Federal. Fdo.: ROSA BATTAGLIA de MEGASINI a/c División Beneficios.

e. 15/11 Nº 5147 v. 17/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 27/10/93

VISTO el artículo 7º de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

LA JEFA SUSTITUTA DE LA
REGION BAHIA BLANCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación oficial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:

C. U. I. T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
20-04186119-4	FERRARI, Daniel	Dto. Cnel. Pringles.
20-05424919-6	MANCONI, Enrique Francisco	" " "
20-05494295-9	PIZANI, Juan Pedro	" " "
20-07775851-9	CASCALLAR, Juan Alfredo	" " "
20-07848049-2	HEREDIA, Jorge Oscar	" " "
23-04060513-4	BALESTRA, Josefa Otilia Diez de	" " "
23-05465144-9	NIETO, Nicasio Oscar	" " "
23-05487712-9	MENSI, Julio José	" " "
27-00242399-0	MANESIA, Isabel	" " "
27-04002649-0	PINCHEIRA, Angela T. de	" " "
30-54733804-5	FARMACIA Y PERFUMERIA SANSO S. R. L.	" " "
30-61742396-7	Hugo Alfredo GONZALEZ y Hermanos S. H.	" " "
20-00117309-0	LITRE, Rogelio	Dto. Cnel. Suárez.
20-01417425-8	CHIAPPARA, Antonio Benito	" " "
20-04818374-4	SANCHEZ, Manuel Antonio	" " "
20-05399618-4	HERMIDA, Carlos Raúl	" " "
20-05450978-3	PLATZ, Laureano Benito	" " "
20-05455242-5	MAGARIÑOS, Juan Carlos	" " "
20-05468764-9	ARTOLA, Omar Guillermo	" " "
20-08350764-1	DIEGUEZ, Raúl Antonio	" " "
20-10749589-5	BRUNET, Heriberto Ariel	" " "
20-12455585-0	KAUL, Hugo José	" " "
20-12786351-3	GRAFF, Luis Roberto	" " "
27-00873305-3	ROUBELLAC BERGNIES, Luisa María	" " "
27-01343886-8	PRESA, Elena Delia	" " "
27-02760829-4	HECHT, Luisa Elvira	" " "
27-04008617-5	SCHWINDT, Imelda Nélida	" " "
30-51744375-8	GANADEROS DE CORONEL SUAREZ S. A.	" " "
30-61565973-4	SAN RAMON DE SANCHEZ y Cía. S. C. A.	" " "
30-64654621-0	LAUMANN, Pedro y Enrique F.	" " "
33-56066959-9	Evelina P. de MORGANTI e Hijos	" " "
27-03724818-0	CHAVES, Josefa	Dto. Viedma
27-05171932-3	POZZO ARDIZZI, María Graciela	" " "
20-06260046-3	CESAR, Guillermo	" " "
20-13265553-8	BELLONI, Gastón Eduardo	" " "

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. de SANCHEZ BAJO - Jefa División Revisión y Recursos a/c Región Bahía Blanca.

e. 11/11 Nº 5114 v. 17/11/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procede a invitar en los términos del artículo 2º del Decreto 199/88 a participar a quien se considere con derecho, en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad capataces estibadores portuarios nivel nacional a realizarse en la sede de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento Conciliación y Arbitraje Nº 5, Secretaría J. M. Aguirre: Leandro N. Alem 638 5º piso Capital Federal a partir del 16 de noviembre de 1993 de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas Expte. Nº 919.240/92.

e. 16/11 Nº 5174 v. 22/11/93

DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procede a invitar en los términos del artículo 2º del Decreto 199/88 a participar a quien se considere con derecho, en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad encargados apuntadores marítimos nivel nacional a realizarse en la sede de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento Conciliación y Arbitraje Nº 5, Secretaría J. M. Aguirre: Leandro N. Alem 638 5º piso Capital Federal a partir del 16 de noviembre de 1993 de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas Expte. Nº 919.239/93.

e. 16/11 Nº 5175 v. 22/11/93